



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

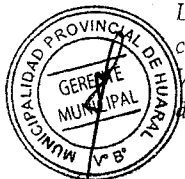
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2016-MPH-GM

Huaral, 14 de Diciembre del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 3016-2016-MPH/GAF/SGLCP de fecha 07 de Diciembre del 2016 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité Especial AD HOC; quienes conducirán el proceso de Selección para la "ADQUISICION DE LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE -PVL, correspondiente al año 2017", Informe N° 1080-2016-MPH-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2016 y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78º del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, el Art. 23º del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0158-2015-MPH, de fecha 23 de marzo del 2015, se le ha delegado al Gerente Municipal las atribuciones administrativas del despacho de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 3016-2016-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 07 de diciembre de 2016 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité Ad Hoc, quienes conducirán los siguientes Procesos de Selección:

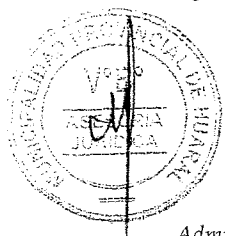
- Adquisición de Hojuela de Quinua, Avena precocida fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al año 2017.
- Adquisición de Leche Evaporada entera envasada en 410 Gr. para el Programa del Vaso de leche correspondiente al año 2017.

Que, mediante Informe N° 280-2016/MPH-GAF de fecha 14 de diciembre del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Conformación y designación del Comité Ad Hoc, quienes conducirán los procesos de Selección para la Adquisición de los Alimentos para el Programa del Vaso de Leche- PVL, correspondiente al año 2017, trasladando la propuesta para su acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones.



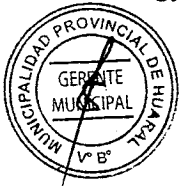


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de selección.

Los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que el artículo 23° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al Comité de Selección:

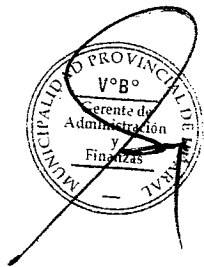


Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección

El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de selección el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.



Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, mediante Proveedor N° 2793-2016, de fecha 14 de diciembre del 2016, se solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría, respecto a la Conformación y Designación del Comité Ad Hoc antes referido.

Que, con Informe Legal N° 1080-2016-MPH/GAJ de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Conformación del Comité AD HOC, quienes conducirán el proceso de Selección para la Adquisición de los Alimentos para el Programa del Vaso de Leche- PVL, correspondiente al año 2017.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial AD HOC, quienes conducirán el Proceso de Selección para la "ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE- PVL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017". En consecuencia la conformación del Comité Especial AD HOC estará conformado por:

TITULARES:

- **Presidente** : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
Abog. Víctor Alexander Moreno Otárola
- **Miembro** : SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
Sr. Luis Henry Pauca Curi





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- **Miembro** : SUB GERENTE DE LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
C.P.C. Milton Antonio Rojas Díaz

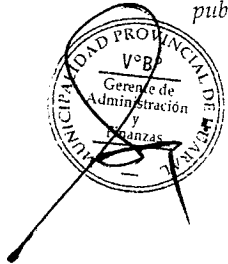
SUPLENTE:

- **Presidente** : SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
Sr. Juan Carlos Melgarejo Bedón
- **Miembro** : GERENTE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
Econ. Nicolás Suarez Elías
- **Miembro** : ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA,
CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
Bach. María Rebeca Martínez Córdor



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal